

SALUD

Modifican el Artículo 5º del Reglamento del Sistema Nacional de Residencia Médico, aprobado mediante Resolución Suprema 002-2006-SA

Lima, 20 de setiembre del 2014

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 043-2014-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, es la Autoridad de Salud a nivel nacional, Ente Rector del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud; asimismo, dentro de sus competencias se encuentran las de promover y participar en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los recursos humanos en salud;

Que, mediante Informe N° 091-2014-DGRH-DT/ MINSA, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud advierte la existencia de un déficit de especialistas en medicina humana en el país, dicha brecha de médicos especialistas se ve reflejada en la problemática de la provisión de la atención especializada a nivel nacional, generando un incremento de la demanda insatisfecha de la población más vulnerable; por ello, precisa que resulta necesario adoptar medidas que contribuyan a incrementar el número de médicos especialistas para adecuar la oferta de salud a las necesidades del país, lo cual es concordante con los lineamientos de política de reforma del Sector Salud, que tiene como uno de sus principales objetivos el incremento de plazas para la formación de especialistas en medicina humana;

Que, mediante Resolución Suprema 002-2006- SA se aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Residencia Médico, el mismo que establece en el artículo 5 que el Concurso de Admisión se realizará en forma anual y simultáneamente en todos y cada uno de los Programas de Residencia Médico, en el mes, día y hora que señale el Comité Nacional de Residencia Médico - CONAREME;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2014-EF se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar el fortalecimiento de personal a través de la oferta de quinientas (500) vacantes para el Residencia Médico, en lo que corresponde al período de octubre a diciembre del presente año;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud considera que resulta necesario modificar el artículo 5 de la Resolución Suprema 002-2006-SA, a efectos de facultar al CONAREME a convocar un proceso extraordinario de selección de postulantes para los diversos programas, en base a las necesidades de atención de salud de la población y que estará sujeto a la nueva oferta que financien las instituciones que integran el Sistema Nacional de Residencia Médico, la cual no será menor al 10% del total de la oferta del proceso regular de admisión del mismo año;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y por el inciso 4) del artículo 11 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 5 del Reglamento del Sistema Nacional de Residencia Médico, aprobado por la Resolución Suprema 002-2006-SA, con el texto siguiente:

“Artículo 5.- Dicho concurso se realizará en forma anual y simultáneamente en todos y cada uno de los Programas de Residencia Médico.

Adicionalmente, podrá realizarse un concurso extraordinario anual, siempre que la oferta de plazas que financien las instituciones que integran el Sistema Nacional de Residencia Médico sea no menor al 10% del total de la oferta de plazas del proceso regular de admisión del mismo año.

Los concursos se realizarán en el mes, día y hora que señale el CONAREME.”

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación y la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud